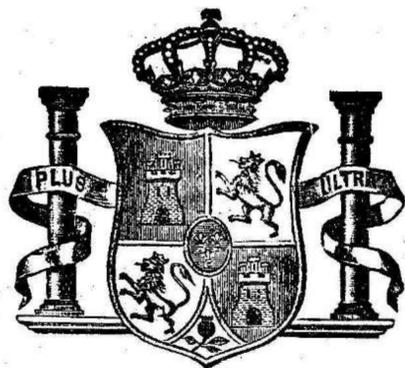


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

## CIRCULAR NÚM. 32.

*Jefatura de Obras Públicas.—Negociado Carreteras.*

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación de las carreteras de Castrogonzalo á Palencia en Allende el Río, de la de Palencia á Tinamayor, kilómetros 1 al 4 y Villamuriel á Palencia, kilómetros 8-7 y 6, ejecutadas por su contratista D. Pedro Pastor Ibáñez, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que todos los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente después de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Palencia 7 de Marzo de 1918.

El Gobernador,  
*Pascual Testor y Pascual.*

## CIRCULAR NÚM. 33.

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación de la carretera del Puente de Don Guarín á Villada, kilómetros 1 al 43, ejecutadas por su contratista D. Lorenzo Guerra, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que todos los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente después de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Palencia 7 de Marzo de 1918.

El Gobernador,  
*Pascual Testor y Pascual.*

*Jefatura de Obras Públicas.—Negociado Aguas.*

Don Elpidio Bartolomé, mayor de edad, vecino de Bilbao, ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada de proyecto solicitando autorización para aprovechar 17.000 litros de agua por segundo del río Carrión, en un salto útil de 12,83 metros de altura, existentes desde el desagüe de otro salto que tiene solicitado (desagüe que estará en el sitio llamado «El Cárcabo Vallejuela», en término de Pino del Río) hasta el pontón de madera existente en el punto llamado «Oteruelo», en término de Acera y Celadilla, para la producción de energía eléctrica y transportarla á los sitios de consumo. En el caudal solicitado dice ván almacenar en el pantano «Príncipe

Alfonso», que también solicita para aprovecharlas en unión de las que constantemente circulan por el río Carrión, en las épocas y forma que determine la Administración.

La presa se construirá en el sitio llamado «El Cárcabo de Vallejuela», y del estribo derecho de la misma partirá el canal de conducción que se desarrollará por la margen derecha del río hasta la casa de máquinas que se situará próxima al Soto de Celadilla, en un terreno comunal de Acera y Celadilla; de aquí partirá el canal de desagüe, que terminará en el cauce que baja de Acera.

Solicita también la imposición de servidumbre de estribos de presa y acueducto sobre los terrenos ocupados con la toma de agua, canal de conducción y desagüe y la expropiación de 500 metros cuadrados de terreno para la casa de máquinas, del terreno comunal de Acera y Celadilla.

Todas las obras quedarán en jurisdicción de Pino del Río, Acera y Celadilla, afectando á propiedades del dominio público y privado.

Y con el fin de que las Corporaciones y particulares á quienes pueda afectar la petición que se solicita formulen las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el término de treinta días, que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha de la inserción de éste en el periódico oficial puedan presentarlas ante este Gobierno, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las personas que quieran examinarlos los documentos que constituyen el expedien-

te y proyecto de la concesión que se solicita.

Palencia 7 de Marzo de 1918.

El Gobernador,  
*Pascual Testor y Pascual.*

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

## JEFATURA DE PALENCIA.

Con esta fecha el Sr. Delegado Regio de Suministros Hulleros me dice lo siguiente:

«Relativamente normalizados los transportes en las principales cuencas carboneras, y próximos á agotarse en algunas de ellas los depósitos acumulados en las plazas de las minas durante las perturbaciones del tráfico en meses anteriores, precisa buscar los medios más eficaces de intensificar la producción á fin de atender en las mayores proporciones posibles al abastecimiento del consumo nacional, falto hoy de gran parte del carbón inglés y americano que antes recibía.

»Seguramente se preocupan de este problema los mineros españoles, y han de hallarse dispuestos á desarrollar el laboreo aprovechando todos los recursos de que para ello dispongan. Zonas como la Central de Asturias han dado ya gallardas pruebas de una inteligente preparación que la capacita para aumentar notablemente su producción en años sucesivos; y algunas otras de menos importancia han acometido también instalaciones que las colocarán pronto en mejores condiciones económicas de trabajo. Pero todos estos proyectos pueden encontrar dificultades de realización por causas ajenas al buen deseo de los explotadores, derivadas tal vez de las anomalías que actual-

mente imperan en todos los órdenes de aprovisionamiento, y si así sucediera, hállese el Gobierno dispuesto á coadyuvar con cuantas actuaciones oficiales sean precisas para vencer aquellos obstáculos, auxiliando á las iniciativas privadas en sus esfuerzos individuales ó colectivos, en cuanto sea compatible con las disposiciones vigentes sobre este punto.

»Para poder prestar la cooperación que así se ofrece, deben los mineros exponer ante esta Delegación cuantas observaciones crean oportunas con relación á las necesidades de sus respectivas explotaciones, para la intensificación del laboreo.

»Estas observaciones serán enviadas por conducto de esa Jefatura, informándolas V. S. con el mayor detalle posible para justificar el fundamento de las peticiones que se formulen, y una vez conocidas y juzgadas se atenderán por este Ministerio en las proporciones que cada caso concreto exija, dictándose las medidas que procedan.

»Lo que de orden del Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para que lo transmita á los explotadores de minas de carbón en ese Distrito, publicando esta circular en el BOLETÍN OFICIAL y en los periódicos de mayor circulación en el mismo.

»Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—El Delegado Regio, Fernando B. Villasanté».

Lo que en cumplimiento de la misma y para que llegue á conocimiento de los interesados se publica en el BOLETÍN OFICIAL y periódicos de esta Capital.

Palencia 11 de Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

En el día de la fecha, el Sr. Gobernador civil se ha servido disponer lo siguiente:

«Si bien las cincuenta y cinco pertenencias solicitadas para el registro nombrado «Segunda Abiércoles», se superponen á toda la concesión «Abiércoles», sin número, y aparte de los registros demarcados, con protesta, «La Urbana», número 2.239 y «Amistad», número 2.240; como si estos registros no llegasen á ser concesiones firmes, podrían demarcarse más de cuatro pertenencias para el «Segunda Abiércoles», con arreglo á lo dispuesto en el artículo 104 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, y habiendo el interesado dado cumplimiento á lo dispuesto en los 14, 15, 17 y 20, de acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas, vengo en disponer se admita la presente solicitud de registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, pero dejando en suspenso la tramitación del expediente hasta que se termine la de los registros «La Urbana», número 2.239 y «Amistad», número 2.240».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL

para que llegue á conocimiento del interesado, á quien por no residir en esta Capital, ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 11 de Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Con fecha 11 del actual, el Sr. Gobernador se ha servido disponer lo siguiente:

«Visto el informe de la Jefatura de Minas, según el cual no hay causa que se oponga á los deseos de renunciar el interesado á sus derechos sobre el registro de la mina titulada «Ampliación á Severina», número 2.302, vengo en admitir esta instancia de renuncia y declarar fenecido y sin curso el expediente de su razón».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, á quien por no residir en esta Capital, ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 12 de Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

#### REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE SAN MARCIAL NÚMERO 44.

##### Requisitoria.

Alcalde Diez, Fidel, hijo de Froilán y de Paula, de Valle de Santullán (Palencia), de estado soltero, de profesión comerciante, de veintitres años de edad, de estatura 1.630 milímetros y domiciliado últimamente en Barruelo de Santullán (Palencia) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Palencia, número 91, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Juan Moragues Cabot, Comandante del Regimiento Infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 7 de Marzo de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Juan Moragues.

#### Juzgados.

##### Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado y ante mi Secretaría y de que luego se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á veinticinco de Febrero de mil novecientos dieciocho, el Señor Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes como demandante Doña Jacinta y Doña Saturnina Sáez Montes, mayores de edad y domiciliadas en esta ciudad, que han sido representadas por el Procurador Don Emilio Franco y dirigidas por el

Letrado Don Enrique Buil, y como demandada Doña Ramona Marcos, religiosa en un Convento de Paredes de Nava, que ha sido representada por el Procurador Don Nicasio Baquero y defendida por el Letrado Don José Ordóñez Pascual, en el concepto de heredera de Doña Lucía Yáñez y contra Don Isidoro López, también mayor de edad, célibe, Presbítero y vecino de esta ciudad, en el concepto de testamentario, quien fué declarado en rebeldía en los presentes autos sobre pago de quinientas pesetas.

Parte dispositiva.—FALLO.—Que debo de condenar y condeno á Doña Ramona Marcos Yáñez, como heredera de Doña Lucía Yáñez, á que abone á las demandantes Doña Saturnina y Doña Jacinta Sáez Montes, el importe que resulte de la regulación que en ejecución de esta sentencia se practique con motivo de los servicios prestados á que esta demanda se contrae, y teniendo en cuenta para dicha regulación de servicios la costumbre y la clase de enfermedad, de la que falleció la causante, y debo de absolver y absuelvo al otro demandado Don Isidoro López Primo de la presente demanda, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado Don Isidoro López, á no ser que la parte actora interese la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Julian Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Señor Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que doy fé.—Palencia á veinticinco de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Ante mí, Isidoro Páramo.

Lo relacionado corresponde y lo inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito; y cumpliendo lo ordenado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde Don Isidoro López Primo, expido el presente que firmo en Palencia á siete de Marzo de mil novecientos dieciocho.—Isidoro Páramo.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día nueve de Abril próximo á las doce de su mañana tendrá lugar pública y judicial subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, Menéndez Pelayo, 12, de los bienes que se dirán, embargados en expediente de responsabilidades civiles impuestas en causa seguida en este Juzgado bajo el número 79 de 1912, por estupro, contra Domingo Pérez Crespo, vecino de Becerril de Campos, y cuyos bienes son:

En término de Becerril de Campos.

1.<sup>a</sup> Una tierra al pago de Valdepalomo, de seis cuartas cuarenta y ocho palos, ó sean sesenta áreas ochenta y siete centiáreas; lindaba y linda al Norte con otra de Vicente Reol, hoy de Santiago Pérez, Oriente otra de Justa

Pérez, hoy de la misma, Sur otra de Pedro Gómez, hoy de Mariano Marcos, Poniente otra de Josefa Pelayo, hoy de Facundo Pelayo; tasada en ciento noventa y seis pesetas ochenta céntimos.

Otra tierra á la Nava, titulada Requejada, de nueve cuartas diez palos, equivalentes á ochenta y seis áreas cuarenta y dos centiáreas; lindaba y linda al Sur con tierra de Demetrio Pérez, hoy de Tomás Morrondo, Poniente con el cauce, hoy tierra de Raimundo Trancho, al Norte con tierra de Alejo Crespo, hoy en el cauce, Oriente con tierra de Agapito Revelón, hoy arroyo; tasada en ciento ochenta y dos pesetas.

3.<sup>a</sup> Y otra tierra, antes majuelo, al pago de Carrelaraña, de tres cuartas treinta y cuatro palos, ó treinta y una áreas treinta y ocho centiáreas; lindaba y linda al Norte con la Carretera, hoy con camino, al Oriente con majuelo de Victor Trancho, hoy de Benito Trancho, al Sur con otra de Antonio García Redondo, hoy Miguel Gastán y Poniente otra de Victor Trancho, hoy de Victor Torres; tasada en cincuenta pesetas diez céntimos.

En nuda propiedad.

1.<sup>a</sup> La sexta parte, proindivisa con sus hermanos Ramón, Eulogio, Mariana, Alejo y Perfecto, de una tierra en término de Becerril de Campos, á Carrevillafruela, de tres cuartas, equivalentes á veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda al Norte con camino, al Oriente con otra de Victor Calabote, al Mediodía con la de Justo Marcos y Poniente otra de Gervasio García; tasada dicha sexta parte en diez pesetas.

2.<sup>a</sup> La sexta parte de un corral de ganado lanar, proindivisa con sus hermanos Ramón, Eulogio, Mariana, Alejo y Perfecto, en el Arrabal de Santa Emelica, con derecho de servidumbre de entrada en dicho corral con carros y caballerías por el otro corral contiguo de Josefa Gato y otros; linda al Oriente ó izquierda entrando con era de Mariano Buey, al Poniente ó derecha con corrales y era de Doña Manuela Polo y de frente ó Norte con corral de herederos de Josefa Rodríguez, que es por donde tiene la servidumbre de entrada con carros y caballerías. Tiene parte cubierta con tenadas y mide todo el dos mil ciento doce piés, ó sean ciento sesenta y cinco metros cuadrados; tasada esta sexta parte en la cantidad de cuarenta pesetas.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que se venderán en junto, ó en otro caso por separado; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento con-

que sale á segunda subasta; dichos bienes fueron adjudicados al penado en las operaciones particionales practicadas por defunción de su padre, sin que hayan sido inscritas en el Registro de la Propiedad, por lo que se carece de título y será de cuenta del comprador el suplirle, sin que exista ninguna carga contra tales bienes.

Dado en Palencia á ocho de Marzo de mil novecientos dieciocho.—Julian Martínez.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

### Baltanás.

#### Cédula de emplazamiento.

El Señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día, dictada en expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Juan de Dios de Palencia del alienado Agliberto Prádanos Mijangos, natural y vecino de Herrera de Valdecañas, de cincuenta y siete años de edad, soltero, carpintero, ha acordado se emplace por medio de la presente á los parientes del referido alienado para que en el término de un mes comparezcan á formular la reclamación que estimen justa oponiéndose á la reclusión definitiva, bajo apercibimiento de que se resolverá con ó sin su audiencia si transcurriere el plazo sin haber comparecido.

Baltanás 6 de Marzo de 1918.—El Secretario judicial, Fernando Varela.

### Carrión de los Condes.

Don Ricardo Acebal y de la Rionda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Sabas Antolínez Garrido, vecino de Riveros de la Cuezza, en la causa que se le siguió por el delito de hurto, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que luego se detallarán, cuya subasta tendrá lugar el día veintitres del actual y hora de las once de su mañana, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor porque salen á subasta los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, y que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, será de cuenta del rematante el suplir dicha falta en la forma que previene la ley Hipotecaria.

Dado en Carrión de los Condes á seis de Marzo de mil novecientos dieciocho.—Ricardo Acebal.—Por su mandado, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

#### Fincas objeto de la subasta.

1.º Una casa sita en el casco del pueblo de Riveros de la Cuezza, calle Mayor, número siete, que consta de un solo piso y linda derecha dicha calle, izquierda y espalda Julian y Pedro Caminero; sale á subasta en doscientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

2.º Una tierra en término municipal de Riveros de la Cuezza, á la Urbana, de cuatro cuartas, ó treinta y cuatro áreas y veinticuatro centímetros; linda Oriente y Mediodía herederos de Mariano Caminero, Poniente Gregorio de Fuente y Norte

Isidro Pastor; sale á subasta en ciento cincuenta pesetas.

3.º Otra tierra en dicho término, al pago de Valde-Toribio, de trece áreas; linda Oriente y Poniente Domingo Duránte, Mediodía Teodoro Linares y Norte Lorenzo Rodríguez; sale á subasta en cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

4.º Otra tierra cascajo en dicho término, al pago de Valdayerre, de ocho cuartas y media; linda Oriente Ramón Fernández, Mediodía Isidoro Caminero, Poniente Pedro Duránte y Norte herederos de León Ibáñez; sale á subasta en noventa pesetas.—El Secretario, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

### Saldaña.

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda, se sigue ramo de exacción de costas de la causa número 62 de 1893, sobre expención de moneda falsa, contra Felipe Villegas Marcilla, en cuyo expediente en el día de hoy he acordado sacar á pública subasta por segunda vez y con el veinticinco por ciento de rebaja de tasación por término de veinte días, los bienes embargados á dicho penado que luego se detallarán, y cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado y en los del de igual clase de Astudillo, se ha señalado á las once de la mañana del día tres de Abril próximo venidero.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja dicha y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero: 2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta: 3.º Que no existen títulos de propiedad: 4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto del título, y 5.º Que los gastos de subasta y los de la escritura, en su caso, serán de cuenta del rematante, así como los que de ellos se deriven.

#### Las fincas que se subastan son:

1.º Una viña al pago de Fuenteña, término municipal de Piña de Campos, de cabida de dos cuartas, ó sean diez áreas setenta y seis centímetros; linda por Poniente con viña de herederos de Teodoro Francés, Mediodía viña de Máximo Bregón, Norte y Oriente viña de Esteban Sánchez; tasada en setenta y cinco pesetas.

2.º Una casa en la calle de la Luna, en dicho término, señalada con el número tres; que linda por la derecha entrando ó sea al Poniente con la calle que lleva el nombre, por la izquierda ó Oriente casa de Nicanor Villegas, por la espalda ó Mediodía terreno que llaman del Castillo y por frente ó Norte calle de la Luna; tasa-

da en trescientas setenta y cinco pesetas.

Saldaña seis de Marzo de mil novecientos dieciocho.—Manrique Mariscal.—Ante mí, Antonio Cardona.

### Ayuntamientos.

#### Santervás de la Vega.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

#### Señores Concejales.

D. Mauricio Martín Delgado.  
Justo Ramos Lerones.  
Isidro Vela Ramos.  
Blas Tarilonte Diez.  
Rufino Diez Montes.  
Eusebio Fernández Lozano.  
Eduardo Pérez Herrero.  
Mariano Romo Fernández.  
Genaro Laso García.

#### Mayores contribuyentes.

D. Eustasio Valbuena Laso.  
Santos Bueno González.  
Mateo Fernández Prieto.  
Claudio Fernández García.  
Eustaquio Franco Martín.  
Florencio Fernández Quintero.  
Fidel Fernández Santos.  
Fabián Delgado García.  
Francisco Caminero Blanco.  
Félix Abia Ruiz.  
Pablo Gómez Martín.  
Salustiano García Pozo.  
Bartolomé García González.  
Domingo Gutiérrez Gómez.  
Gabriel Laso Luís.  
Jerónimo Laso Delgado.  
Regino Laso Delgado.  
Eusebio Laso Fernández.  
Justo Martín García.  
Juan Martín Delgado.  
Gregorio Maldonado Fernández.  
Máximo Maeso Martín.  
Miguel Martínez Miguel.  
Antonio Maeso Nicolás.  
Juan Merino Fernández.  
Mariano Maldonado Turienzo.  
Bonifacio Santos Fernández.  
Pedro Santos Fernández.  
Luciano García Pozo.  
Nemesio Gómez Incógnito.  
Tomás Maeso Delgado.  
Celestino Tarilonte Diez.  
Bonifacio Vallejo Romo.  
Restituto Martín Miguel.  
Julio de Prado Martín.  
José Sayans Sevilla.

La presente lista ha sido reformada por virtud de acuerdo de la Corporación de fecha 29 de Enero último y de reclamaciones presentadas en tiempo oportuno, la cual se publica á los efectos del art. 29 de la vigente ley del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Santervás 16 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Mauricio Martín.

#### Villamuera de la Cuezza.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad en el año corriente.

#### Señores Concejales.

D. Valentín Acero Santiago.  
Nicolás Miguel del Valle.  
Francisco Pérez Andrés.  
Serafín de Castro Herrero.  
Mariano Miguel Pesquera.  
Dionisio Bores Aparicio.

#### Mayores contribuyentes.

D. Patricio Acero de la Pisa.

D. Luís Fernández Gutiérrez.  
Bonifacio Acero de la Pisa.  
Santiago Miguel Bartolomé.  
Alejandro Pérez Castrillo.  
Esteban Garrido de la Pisa.  
Satúrio Garrido de la Pisa.  
José Santiago de la Pisa.  
Sixto Santiago de la Pisa.  
Cecilio Acero Pajares.  
Regino Figueroa Antón.  
Eusebio Duránte Fernández.  
Juan de la Pisa Salas.  
Eulogio Manzanedo Zapatero.  
Juan Miguel Pesquera.  
Eusebio Padierna González.  
Fermín Zapatero Alonso.  
Florencio Miguel del Valle.  
Tomás Lagunilla Miguel.  
Mariano Zapatero Salazar.  
José Acero Merino.  
Pirminio Carrancio Carrancio.  
Manuel Carrancio Calonge.  
Nicolás del Valle Zapatero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se remite la presente lista al Sr. Gobernador civil de la provincia con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villamuera de la Cuezza á catorce de Febrero de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Alejandro Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Valentín Acero.

### Santillana de Campos.

Copia de la lista electoral de la formada por el Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en esta localidad.

#### Señores Concejales.

D. Aureliano García de Alba.  
Restituto de la Hoz Valles.  
Julian Delgado Cabeza.  
Mariano Martín Ortega.  
Julian de Alba Vicente.  
Apelio Martín Ortega.  
Santiago González Gil.

#### Mayores contribuyentes.

D. Miguel González de la Hoz.  
Jerónimo Centeno Martín.  
Clemente González Gil.  
Epifanio Gómez Población.  
Mariano Prieto Igelmo.  
Ruperto de la Hoz Valles.  
Esteban García de Alba.  
Matías Gómez de la Fuente.  
Servilio González Blanco.  
Félix López Román.  
Román Antolín Román.  
Nicanor Ordóñez Celada.  
Esteban González Rodríguez.  
Felipe Román Elices.  
Federico Gutiérrez Antolín.  
Pedro de la Hoz Valles.  
Gaspar San Martín Burgos.  
Martín Balbás González.  
Epifanio San Martín Pastor.  
Manuel Vallejo Prieto.  
Victiliano del Río Ortega.  
Justo Blanco Pastor.  
Andrés Bustillo Fernández.  
Aureliano de Alba Guerra.  
Felipe Alonso Arconada.  
Claudio Prieto Igelmo.  
Maximino de Alba Román.  
Félix González de la Hoz.

Expresada lista fué expuesta al público hasta el día veinte de Enero último y en virtud de no haberse presentado reclamación contra la misma, fué declarada firme, siendo aprobada por la Corporación en sesión de referido día veinte, de que certifico.

Santillana de Campos 18 de Febrero de 1918.—El Secretario, Arcadio Elices.—V.º B.º—El Alcalde, Aureliano García.

### Villafrauel.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

#### Señores Concejales.

D. Teófilo González González.  
Dámaso Barcenilla Baldeón.  
Paulino Ruiz González.  
Vicente Gómez Vela.  
Teodoro Montes Montes.  
Florencio González Diez.

#### Mayores contribuyentes.

D. Fermín Andrés Laso.  
Santiago González González.  
Donato González Mediavilla.  
Emeterio González González.  
Marcos Vela Andrés.  
Toribio Andrés Laso.  
Calixto Franco Revilla.  
Damián Marcos González.  
Jacinto González González.  
Juan Martín Andrés.  
Saturnino García González.  
Nicanor García González.  
Macario González González.  
Fausto González González.  
Hilarión González Campo.  
Garpar González González.  
Policarpo Mediavilla Gutiérrez.  
Esteban Martínez Barcenilla.  
Constancio González Franco.  
Mariano Noriega Franco.  
Delfín García Baños.  
Guillermo Merino Montes.  
Simeón González González.  
Andrés Morán Mayordomo.  
La presente lista se ha declarado definitiva por el Ayuntamiento en virtud de no haberse presentado contra la misma reclamación alguna durante los veinte días de su exposición al público.

Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Villafrauel á 19 de Febrero de 1918.—V.º B.º—El Alcalde, Teófilo González.—El Secretario, Guillermo Merino.

### Amusco.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para la elección de Senadores, la cual se forma y publica en cumplimiento de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Señores Concejales.

D. Abundio Rojas Palomo.  
Mauro Saldaña Alcalde.  
Juan Dónis Campón.  
Francisco de la Vega Martínez.  
Jerónimo Ruiz Marcos.  
Guillermo Martínez López.  
Eugenio Heredia Tamayo.  
Hilario Lomas de la Vega.  
Andrés Santos Martín.

#### Mayores contribuyentes.

D. Pedro Polanco Aguado.  
Juan Bráximo Bráximo.  
Porfirio Bráximo Bráximo.  
Tomás Tamayo Fernández.  
Evaristo Santoyo Rey.  
Amós Pastor García.  
Román de Hoyos Redondo.  
Jerónimo Tamayo Fernández.  
Jerónimo Santos Martín.  
Laureano Lorenzo Santos.  
Daniel Arraya Santoyo.

D. Gerardo Linacero Rojas.  
Luis Tamayo Fernández.  
Manuel Linacero Rojas.  
Florentín Reel Fernández.  
Mariano Linacero Santoyo.  
Calixto García García.  
Ezequiel Rey López.  
Isidro Rojas Román.  
Ricardo Manuel Bráximo.  
Primo Ruiz Gómez.  
Domingo Salvador Aguilar.  
Mariano Hermosa Guerra.  
Pedro Tamayo Guerra.  
Emilio de la Plaza Pastor.  
Mariano de la Pinta García.  
Julian Ruiz Gómez.  
Victorino Sancho Linacero.  
Pascual Rojas Santoyo.  
Domingo Dónis Enríquez.  
Martiniano Diez Saldaña.  
Valeriano Acosta Fernández.  
Primitivo de la Pinta Reol.  
Claudio Carrera Melendro.  
Mariano Rodríguez Villa.  
Antonio Rey Linacero.

La lista primitiva, que es igual á la que antecede, ha sido publicada desde el día 1.º al 20 del corriente, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma, por lo que el Ayuntamiento, en sesión de 27 del actual, acordó declararla definitiva y que conforme al art. 29 de la Ley se publique en el BOLETÍN OFICIAL y sitios de costumbre de la localidad.

Amusco 29 de Enero de 1918.—El Alcalde, Obdulio Rojas.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

### Bustillo del Páramo.

Copia de la lista electoral formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen con aquéllos derecho á elegir Compromisarios en las elecciones de Senadores.

#### Señores Concejales.

D. Mariano Medina Miguel.  
Bonifacio Salán Gómez.  
Maximino Martínez Gómez.  
Angel Caminero Cosío.  
Erasmo Miguel Gómez.  
Juan Melero Guerra.

#### Mayores contribuyentes.

D. Pantaleón Mata Miguel.  
Julian Mata Miguel.  
Vicente Payo Castrillo.  
Félix Gonzalo Fernández.  
Santiago Estalayo Salán.  
Alejandro Herrero Juan.  
Mariano Salán Merino.  
Adolfo Miguel Gómez.  
Lucio Gutiérrez Salán.  
Casimiro Salán Gómez.  
Angel Salán Gómez.  
Teodoro Caminero Pérez.  
León Caminero Cosío.  
Máximo Medina Miguel.  
Juan Mata Salán.  
Gregorio Jiménez Muñozerro.  
Epifanio Melero Guerra.  
Timoteo Salán Duránte.  
Jesús Jiménez Muñozerro.

D. José Miguel Rodríguez.  
Eusebio Marcos Pérez.  
Elorencio Salán Vallejo.  
Evaristo Marcos Salán.  
Eugenio Gómez Delgado.  
La precedente lista es copia de la formada en 1.º de Enero último, conforme al art. 25 de la ley del Senado. Y á los efectos de lo dispuesto en el art. 29 de la misma, produzco la presente que visa el Sr. Alcalde en Bustillo del Páramo á 28 de Enero de 1918.—El Secretario, Jesús Jiménez.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Medina.

### Osorno.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

#### Señores Concejales.

D. Tomás Alonso Pérez.  
Manuel González Campo.  
Waldo Cuesta García.  
Adolfo García González.  
Dionisio Romero Hoz.  
Francisco Gallego Hijosa.  
Antonio Hijosa González.  
Victoriano González González.  
Ambrosio Cuesta Abia.

#### Mayores contribuyentes.

D. Eladio Sánchez Maté.  
Melchor Martínez Alvarez.  
Celedonio Montoya Vega.  
Epifanio García Sánchez.  
Pedro González Martínez.  
Cleto Bores Fernández.  
Agustín García Diez.  
Manuel Rafael Alvarez.  
Vicente del Pozo Gonzalo.  
Florencio Bercedo Pardo.  
Alejandro García García.  
Santiago González Gil.  
Primitivo Rodríguez González.  
Erasmo Plaza de los Ríos.  
Teodosio García Alario.  
Alejandro Pérez Delgado.  
Mariano Alonso Pelaz.  
Félix Muñoz López.  
Vicente Martínez Landárusi.  
Mateo Gómez Huidobro.  
David Villalán Vega.  
Faustino González García.  
Pedro Coello Fernández.  
Pedro del Campo Fernández.  
Cefeirino García Morante.  
Isaac Noval León.  
Pedro Rojo Bravo.  
Valentín Maté Román.  
Ignacio Ruiz González.  
Pedro Ortega Garrido.  
Eduardo Martínez Lunas de Aspe.  
Eugenio de los Ríos Rojo.  
Santiago Garrido Ortega.  
Eugenio Martínez Alvarez.  
Ricardo del Río González.  
Raimundo González Campo.

Es copia de la formada en 1.º del actual, y aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 27 de los corrientes como definitiva, por no haberse presentado reclamaciones contra la misma.

Osorno 31 de Enero de 1918.—El Alcalde, Tomás Alonso.

### Ampudia.

Don Angel Santos Alvaro, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Ampudia, del que es Alcalde Presidente D. Ladislao Castrillo y Castrillo.

Certifico: Que la lista electoral formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los individuos que le constituyen y un número cuádruplo de contribuyentes que son los que tienen derecho á la elección de un Compromisario para la de Senadores en el corriente año, se compone de los que á continuación se expresan:

#### Señores Concejales.

D. Ladislao Castrillo Castrillo.  
Tomás Castrillo Castrillo.  
Luciano Castrillo Fernández.  
José Manuel Lucas López.  
Santos Velasco Velasco.  
Federico Torres Gutiérrez.  
Severino Martín Villafañe.  
Enrique Cabrera Gallegos.

#### Mayores contribuyentes.

D. Anselmo Hernández Cea.  
Higinio Santiago Rodríguez.  
Juan Ruiz Velasco.  
Tomás Rodríguez Carrasco.  
Amalio Matorras Paniagua.  
Eduardo Tovar y Godró.  
Martín Rodríguez Carrasco.  
Manuel Velasco Martín.  
Domingo Peinador Milán.  
Pedro Rivas Balbás.  
Virgilio Ortiz Ruiz Zorrilla.  
Isacio Martín Gallo.  
Román Ovejero Martín.  
Félix González Puente.  
Lino Hernández Cea.  
Eugenio Peinador del Campo.  
Macario Velasco Villafañe.  
Domicio Rodríguez Vélez.  
Adriano Martín Villafañe.  
Primo Castrillo Castrillo.  
Martín Navarro León.  
Antonio Villamediana Calvo.  
Juan Antonio de Diego Camina.  
Felipe Santiago Villafañe.  
Fidel Hernández Tovar.  
Germán Martín Villafañe.  
Mateo Gómez Marcos.  
Victorino Gutiérrez Santiago.  
Julian Rodríguez Carrasco.  
Gregorio Castrillo Llorente.  
Francisco Cea Revilla.  
Fausto Alejandro Villar.  
Lino Gómez Marcos.  
Antonio Gutiérrez Tadeo.  
Nicasio Quindos Sánchez.  
Ciriaco Luengo Martínez.

En esta forma quedó formada la lista que fué expuesta al público por término de veinte días, contra la que no se produjo reclamación alguna. Y á los efectos prevenidos en la ley del Senado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Ampudia á 21 de Febrero de 1918.—Angel Santos.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Tomás Castrillo.